

Publicado el Real Decreto por el que se desarrolla el sistema de compensación equitativa por copia privada.

La Asociación de Usuarios de la Comunicación valora positivamente la vuelta del sistema de compensación por copia privada a través del canon

AUC se mostró siempre contraria al pago de la compensación cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por considerar que perjudicaba al conjunto de los consumidores y usuarios.

Madrid, 17 de diciembre de 2018. El 11 pasado de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1398/2018 de 23 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, referido sistema de compensación equitativa por copia privada, que entrará en vigor el próximo 2 de enero.

El decreto desarrolla la reforma aprobada en 2017, que restablece el denominado canon por copia privada, sustituyendo el anterior modelo de compensación equitativa financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tras los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo en contra de dicho modelo. Como es sabido, el canon ha de ser satisfecho por fabricantes, importadores y distribuidores y aplicado a equipos, aparatos y soportes de copia y reproducción de contenidos, que tienen la posibilidad de repercutirlo a los usuarios finales.

Tal y como se recoge en el preámbulo del Real Decreto, la Directiva 2001/29/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, permite a los Estados miembros limitar o exceptuar el derecho exclusivo de reproducción cuando se trate de copias efectuadas por una persona física para uso privado, siempre que los titulares del citado derecho reciban a cambio una compensación equitativa. Este límite a la copia privada y la correspondiente compensación equitativa quedan recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (artículos 25 y 31. 2 y 3).

El Gobierno rectifica de este modo el modelo implantado en 2011, por el que se regulaba la compensación por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales

del Estado. Este modelo, excepcional entre los existentes en los Estados miembros de la UE, se implantó tras una sentencia del TJUE de 2010 (caso Padawan) que obligaba a modificar la normativa vigente en ese momento en España, con el fin de evitar el abono del denominado canon digital por parte de empresas y profesionales a los que la Ley impide realizar dichas copias privadas.

La Asociación de Usuarios de la Comunicación se manifestó en su momento en contra de esta modificación, considerando que no respondía verdaderamente a las demandas del TJUE, y además restringía gravemente los supuestos de contenidos accesibles sin necesidad de autorización previa. Para AUC, las críticas contra el canon, que dieron lugar a una plataforma con una gran repercusión mediática, tenían mucho de demagógicas, y tuvieron el efecto perverso de extender, vía presupuestos, la obligación de pago al conjunto de la ciudadanía, incluyendo a aquellos que ni siquiera adquieren equipos y soportes para realizar copias. La asociación intentó recurrir el Real Decreto Ley que establecía el nuevo modelo, pero la legitimación activa para su personación fue desestimada por considerarse que no se trataba de un tema que afectara a los ciudadanos en tanto que consumidores y usuarios, sino como contribuyentes

El Real Decreto establece la distribución de la compensación por copia privada dentro de cada modalidad de reproducción, según la categoría del sujeto acreedor. Regula el procedimiento para hacer efectiva la compensación y, en su caso, la excepción y el reembolso del pago (cuando el aparato esté destinado a la exportación o para uso en el sector público, en el ámbito profesional o en el caso de obras con derechos). Y regula también el procedimiento para la resolución de conflictos, así como el porcentaje de la compensación que las entidades de gestión deberán dedicar a actividades y servicios de carácter asistencial.